

## **CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL**

Entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. José Escandell, y su Secretario, Dr. Julio R. Rotman, en adelante "EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS", con domicilio en la calle Viamonte 1549, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra el Consejo Profesional de Ingeniería Industrial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Ing. Carlos A. Maisonave, y su Secretario, Ing. Carlos A. Conti, en adelante "EL CONSEJO DE INGENIERÍA", con domicilio en la Avenida Callao 220 3º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional entre ambas entidades, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es fomentar la cooperación y complementación entre las partes en materia académica, científica, técnica y de investigación, coordinando e integrando iniciativas de sus respectivas competencias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión. - - - - -

**SEGUNDA:** La cooperación y complementación, objetos del presente Convenio, estarán orientadas a la profundización de los diversos temas en los cuales convergen las competencias de las Ciencias Económicas y la Ingeniería Industrial. Siendo los de mayor trascendencia el comercio de emisiones (Bonos de Carbono), el seguro ambiental y la Responsabilidad Social Empresaria. - - - - -

**TERCERA:** Con el objeto de diseñar, establecer y proponer actividades de interés conjunto créase una Comisión Mixta, en adelante "LA COMISION", de carácter consultivo, que se integrará con dos (2) representantes titulares por cada una de las partes, que éstas designarán y que se desempeñarán "ad honorem". Las partes notificarán las designaciones a sus representantes y los eventuales reemplazos (altas y bajas) por escrito (ver Anexo al presente). "LA COMISION" designará a la persona que estará encargada de presidir las reuniones y dictará, en caso de ser ello necesario, su propio reglamento de funcionamiento. - - - - -

Todas las iniciativas generadas por LA COMISIÓN quedarán ad referéndum de la aprobación por los Presidentes de ambas instituciones. - - - - -

El objetivo de "LA COMISION" será establecer un canal directo de información, con intervención de sus miembros o las personas que éstos designen, con el fin de difundir la problemática que se plantea a los integrantes de la matrícula profesional una vez cumplido lo mencionado en el párrafo precedente - - - - -

"LA COMISION" se reunirá de acuerdo con los requerimientos de los temas de su competencia y a solicitud de cualquiera de sus miembros, en la forma en que se establezca en su reglamento y se dejará constancia de los temas tratados en un Libro de Actas. - - - - -

Será función primordial de "LA COMISION" abordar los temas que sean de interés común de "EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS" y "EL CONSEJO DE INGENIERÍA", los que se exponen seguidamente, sin perjuicio de incorporar otros temas con posterioridad.

- a) Investigar y desarrollar las competencias profesionales vinculadas entre los Consejos.
- b) Proponer a las Presidencias de cada una de las partes planes y acciones a seguir.
- c) Representar a los Consejos ante Organismos Públicos o Privados Nacionales e Internacionales cuando así lo consideren los Presidentes.
- d) Desarrollar eventos de sensibilización.
- e) Promover acuerdos y alianzas en temas de Comercio de Emisiones.
- f) Informar al público sobre el tema de Comercio de Emisiones.
- g) Promover la formación de Industriales y Comerciantes en el tema de Comercio de Emisiones.
- h) Llevar a cabo conjuntamente presentaciones oficiales a organismos toda vez que afecte a ambos consejos.
- i) Proponer resoluciones a considerar en cada Consejo.
- j) Desarrollar y complementar las competencias profesionales atinentes a las áreas profesionales de Responsabilidad Social Empresaria y Comercio de Emisiones.

**CUARTA:** Las partes se comprometen, asimismo, a colaborar mutuamente en la promoción y difusión de los eventos que desarrolle cada una de ellas. - - - - -

**QUINTA:** Salvo que se convenga expresamente lo contrario, cada parte asumirá los gastos derivados de su participación en la ejecución de las actividades de cooperación y complementación, los cuales estarán sujetos a las disponibilidades de personal y recursos, según lo determinen las propias instituciones que suscriben este acuerdo. - - - - -

**SEXTA:** Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las actividades desarrolladas, serán de propiedad de cada una de ellas y en el caso de decidirse su publicación en común, ésta se realizará en las condiciones que las partes convengan previamente de común acuerdo. - - - - -

**SEPTIMA:** El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de 1 (uno) año, prorrogable en forma automática por igual período. No obstante lo antedicho, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado cuando lo estime pertinente, con la única obligación de comunicar su decisión a la otra en forma fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días. - - - - -

**OCTAVA:** En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS y EL CONSEJO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL. Ambas partes declaran y reconocen ser personas jurídicas en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente convenio. Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación habilitará a la parte afectada a rescindir el presente convenio de pleno derecho. Cada una de las partes, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación. - - - - -

**NOVENA:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en los indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones hasta tanto se informe su modificación. Las notificaciones

que deban efectuarse a las partes en relación con este convenio se efectuarán por escrito y serán válidas en la medida en que sean entregadas personalmente o por correo, en todos los casos con constancia de recepción. - - - - -

**DECIMA:** EL CONSEJO DE CIENCIAS ECONÓMICAS y EL CONSEJO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier diferendo, controversia o reclamo que surja entre ellos con motivo de la ejecución del convenio o que esté relacionado con el mismo o con el incumplimiento, terminación o validez de sus cláusulas. En el caso de surgir cualquier disputa o divergencia respecto del presente, las partes convienen someterse a la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. - - - - -

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 19 del mes de Junio de 2008, se firman de conformidad 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. - -

## **ANEXO**

A los fines de implementar la Comisión Mixta las partes designan los siguientes representantes:

Por el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**

**Como Miembros Titulares:**

Doctora Graciela A. NÚÑEZ

Doctor Luis M. PONCE DE LEÓN

**Como miembro suplente:**

Dr. Mariano F. LUCCHETTI

Por el **CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:**

**Como Miembros Titulares:**

Ing. Rodolfo BARBOZA YOUNG

Ing. Iván AGOTE

**Como Miembro Suplente:**

Ing. Pablo SACERDOTI